



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL.

Por el presente Convenio, el **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**, denominado en adelante “**JEM**”, con domicilio legal sobre las calles 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva de la ciudad de Asunción, representado en este acto, por el **Diputado Nacional Rodrigo D. Blanco Amarilla**, en su carácter de Presidente, por una parte; y el **Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial**, denominado en adelante “**CM**”, con domicilio legal sobre las calles Mcal. Estigarribia N° 1930 esq. Gral. Aquino de la Ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el **Abg. Óscar Paciello Samaniego**, por la otra parte, denominados conjuntamente “**Las Partes**”, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – CONSIDERACIONES

El “**JEM**” es Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.-

El “**CM**” es un Órgano Constitucional autónomo, cuyas funciones exclusivas y excluyentes son la de conformar y proponer ternas para el sistema de justicia, como así mismo impartir formación jurídica especializada a través de la Escuela Judicial, contribuyendo así, a la optimización de la administración de justicia.-

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS OBJETIVOS.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre el “**JEM**” y el “**CM**”, a partir de acuerdos y protocolos específicos tendientes a que los profesionales abogados y funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados sean beneficiados con becas de estudio, en las capacitaciones profesionales de excelencia, organizadas por el “**CM**”, a través de la Escuela Judicial.-

Mantener una cooperación mutua entre las partes, basada en el fortalecimiento interinstitucional, con miras a brindar oportunidades de capacitación jurídica con base en un programa que vaya dirigido a la formación de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos; los cuales redunden en el cumplimiento eficiente de sus respectivos fines misionales.-

Promover actividades en conjunto, buscando la integración y la especialización jurídica de los profesionales abogados del “**JEM**”.-

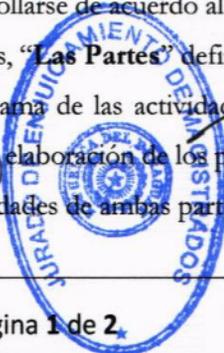
CLÁUSULA TERCERA – DE LOS COMPROMISOS

El “**JEM**” y el “**CM**” se comprometen a diseñar en conjunto proyectos académicos y actividades que estimulen la formación profesional continua y el desarrollo integral de los profesionales del derecho, que serán ejecutados siempre conforme con la disponibilidad de recursos y presupuestos de ambas partes.-

CLÁUSULA CUARTA – DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La cooperación entre “**Las Partes**” deberá desarrollarse de acuerdo al presente convenio.-

Para el cumplimiento de las acciones consensuadas, “**Las Partes**” definirán las modalidades de ejecución, la financiación, las responsabilidades, y un cronograma de las actividades a desarrollar. Para el efecto será designado un representante por cada parte, para la elaboración de los programas de capacitación, ponerlos a consideración y aprobación de las máximas autoridades de ambas partes.-





CLÁUSULA QUINTA – DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio, es de dos (2) años, contados a partir de su formalización y suscripción. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte, con antelación de por lo menos cuarenta (40) días; debiendo en este caso, “**Las Partes**”, continuar con los acuerdos específicos ya iniciados, hasta su conclusión.-

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente convenio, no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales, de “**Las Partes**” con otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este convenio.-

CLÁUSULA SÉPTIMA - CASOS DE CONTROVERSIAS

“**Las Partes**” se comprometen a agotar esfuerzos para dirimir amistosamente cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive del presente convenio. En muestra de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento, en dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de JUNIO del año 2023.-



Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial



Dip. Nac. Rodrigo D. Blanco Amarilla
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados